



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

02/06/2016
569

ORDENANZA MUNICIPAL No. 627

000061

Mariano Melgar, 31 MAY 2016

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO MARIANO MELGAR EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 DE MAYO DEL 2016

VISTO:

El Informe N° 125-2015-GPyP-MDMM, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en el que solicita aprobar la creación de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, en la Municipalidad Distrital Mariano Melgar, mediante Ordenanza Municipal, según los fundamentos expuestos, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del T.P. de la Ley N° 27972.

Que; los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política y económica en los asuntos de su competencia.

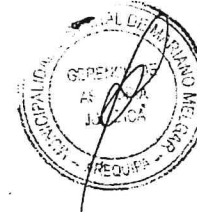
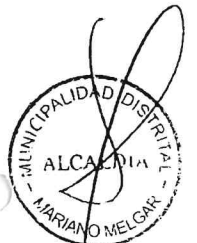
Que, con Informe N° 125-2016-GPyP-MDMM, la Econ. María Viviana Castro Cáceres, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación de la creación de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, en la Municipalidad Distrital Mariano Melgar, mediante ordenanza municipal.

Que, la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad, artículo 70° establece que: “Las municipalidades, provinciales y distritales, contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad”.

Que, la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas al financiamiento de los fines del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI), con cargo a los recursos de presupuesto institucional, disponiendo que la incorporación de dichos recursos en los gobiernos locales se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, el Decreto Supremo N° 400-2015-EF, aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2016, y propone una meta denominada “Diagnóstico de accesibilidad urbanística para personas con discapacidad y movilidad reducida”.

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2016-EF/50.01, se aprobó los instructivos para el cumplimiento de las metas en el marco del Plan de Incentivos a la mejora y Modernización Municipal para el año 2016.



Disponiéndose en su instructivo: Meta 7: "Diagnóstico del nivel de accesibilidad urbanística para las personas con discapacidad y movilidad reducida".

Que, dentro de las actividades previstas para alcanzar la meta antes mencionada, se encuentra la modificación del Reglamento de Organización y Funciones establecidas en el Art. 70, numeral 70.2 de la Ley N° 29973 Ley General de las Personas con Discapacidad a las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED.

Que, bajo este contexto, valorando el Informe N° 125-GPyP-MDMM, de la Eco. María Viviana Castro Cáceres – Gerente de Planeamiento y Presupuesto y la normatividad expuesta, resulta procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal que crea la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad OMAPED en la Municipalidad Distrital Mariano Melgar.

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Art. 39 de Ley Orgánica de Municipalidades, Informe N° 078-2016-GAJ -MDMM, y estando a la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17/05/2016, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad, con dispensa de la lectura del acta lo siguiente.-

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la creación de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad OMAPED – en la Municipalidad Distrital Mariano Melgar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, incorporándose a la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, en la estructura orgánica de la Gerencia de Desarrollo y Proyección Social, asignándole como funciones las previstas en la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DEROGAR cualquier otro dispositivo que se oponga a lo dispuesto por presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a fin que realice las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



[Signature]
Dra. Andrea L. Sarayao Torallo
JEFE DE OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL



[Signature]
Dro. Edwin Martínez Islavera
ALCALDE

C.C.
Alcaldía
G. Municipal
G. Planeamiento y P.
G. Desarrollo Social y Eco.